

NECESIDAD DE PROYECTO DE INSTALACIONES RECEPTORAS

Orden 28 de mayo de 1985 Consellería de Industria, Comercio y Turismo sobre documentación y puesta en servicio de las instalaciones receptoras de agua.

Se requiere proyecto de instalaciones receptoras en los siguientes casos:

- 1) Edificios de más de 30 viviendas.
- 2) Acometidas cuyo tubo de alimentación sea > 51 mm

Nota: Para valorar la necesidad de proyecto debe considerarse todo el edificio, por ello deberán sumarse las viviendas y los diámetros de todas las escaleras que compongan el edificio.

DOCUMENTACIÓN A SOLICITAR

A) Instalaciones con proyecto

- Boletín de la instalación general.
- Boletín de las instalaciones particulares (aportadas por el promotor o el cliente).
- Copia diligencia del Certificado de dirección y Terminación de obra (final de obra).

B) Instalaciones sin proyecto

- Boletín de la instalación general (en el caso de existir más de 1 vivienda).
- Boletín de las instalaciones particulares (aportadas por el promotor o el cliente).

SANCIONES

“El incumplimiento por las empresas suministradoras de la obligación de exigir debidamente diligenciadas por el Servicio Territorial de Industria y Energía, los boletines de instalación y, en su caso, el Certificado de Dirección y Terminación de Obra, dará lugar a la imposición de las sanciones que procedan, sin perjuicio de poner los hechos en conocimiento de la Comisión de Precios de la Generalitat Valenciana, para consustancia en los expedientes de aprobación de tarifas a los efectos oportunos”